



PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de su Secretaría de Energía, que los excedentes del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande sean liquidados según modalidad previa a la Resolución 406/2003 del mismo organismo.-

Art. 2º: Apoyar las gestiones llevadas adelante por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos ante autoridades del Poder Ejecutivo Nacional con el objetivo de recuperar estos excedentes.-

Art. 3º: Invitar a los Concejos Deliberantes de ciudades de los Departamentos Federación, Concordia, Colón, Uruguay, Feliciano, Federal, San Salvador y Villaguay a expresarse en el sentido del Artículo 1º de la presente Resolución.-

Art. 4º: Notificar a los Gobiernos de las provincias de Corrientes y Misiones e invitarlos a expresarse en el sentido del Artículo 1º de la presente Resolución.-

Art. 5º: De forma.-

VISTO: Que la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido por las Leyes N°24.954 y N°25.671, resulta beneficiaria de los excedentes de la central Hidroeléctrica Salto Grande, los cuales surgen de la diferencia entre el importe que percibe por la venta de la energía generada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el monto total de los costos operativos reconocidos.

CONSIDERANDO

Que sabiendo de las constantes notas poniendo de manifiesto una situación funcional y estructural tarifaria que afecta gravemente al Fondo Especial de Salto

Grande, y a nuestra Provincia, calculando así los fines legítimos al sancionar la Ley 24.954 acuerdos ratificados por la Legislatura Nacional.

Salto Grande, por tratarse de una central hidroeléctrica ubicada en un río de llanura (Río Uruguay), sin capacidad de regulación y por lo tanto sin posibilidad de influir en la formación de los precios Estacionales, recibe por su producción el precio Spot horario calculado por CAMMESA.

Desde el ámbito Nacional y referido a los precios Estacionales, se sancionaron resoluciones desde la Secretaría de Energía las cuales presentan cuestiones que perjudican a esta jurisdicción y que solicitamos sean subsanadas en función de las normas que regulan las transacciones económicas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Motivo de la presente se debe a que el Fondo Especial de Salto grande está pasando por una de las peores crisis desde su histórica creación.

No se ha cumplido la mencionada Ley que excluye al fondo del presupuesto Nacional, ocupándose esos excedentes en muchas oportunidades en Rentas Generales sin remitirlos a la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande de la Provincia de Entre Ríos. Aun cuando habían sido oportunamente aprobados por la autoridad de aplicación y en todos los casos depositados fuera de término sin que se abone resarcimiento alguno.

Por ello, solicitamos al Señor Secretario de Energía que se arbitren los medios necesarios para el envío y recuperación de los fondos a la Comisión Administradora del fondo Especial de Salto Grande de la Provincia de Entre Ríos, teniendo en cuenta la Ley, en especial su artículo 2 (Inoponibilidad y viabilización del Fondo) se modifique el cuadro Tarifario a la energía que produce la CTM de Salto Grande.

AUTORES:

Rastelli Rubén Rafael

COAUTORES:

Godein Mauro Alejandro

Aranda Lenico Orlando

Bentos Mariana Gisela

Gallay Silvio Martin

Laner Carola Elisa

Lena Gabriela Mabel

Lopez Alcides Marcelo

Maier Jorge

Perez Susana Alejandra Martina

Romero Maria Elena

Taborda Maria Noelia